

Retos y perspectivas del neoconstitucionalismo en América-latina frente a los derechos humanos.

Presentado por: John Freddy Díaz Mejía

Joven investigador estudiante de filosofía y derecho de la universidad del atlántico (Barranquilla, Colombia).

Semillero de investigación: adscrito al semillero de investigación POLITEIA de la universidad del atlántico, dirigido por la catedrática investigadora ONNA HERNANDEZ perteneciente al centro de investigaciones socio jurídicas Luis Eduardo nieto Arteta.

Reseña curricular: John Freddy Díaz Mejía estudiante de filosofía y derecho de la universidad del atlántico, joven investigador de Colciencias.

Ponencias presentadas: universidad de córdoba, congreso de derechos humanos y filosofía del derecho, universidad nacional mayor de san marcos (lima-Perú) XIV congreso nacional de filosofía-reconocimiento, justicia y exclusión. Universidad de Guanajuato (Guanajuato-México) IV coloquio nacional de filosofía de la historia, la historia como discurso crítico del presente.

Universidad Sergio arboleda (sede santa marta), concurso nacional de semilleros de investigación.

Correo electrónico jj.freddy@hotmail.com

Celular: 3002836425

Resumen

En Latinoamérica y en la región ha imperado desde siempre una cultura de un constitucionalismo dirigente, un constitucionalismo conservador que ha impedido el avance de la promulgación e inserción de mayores catálogos derechos fundamentales en las cartas constitucionales, un discurso de la subordinación de los derechos y un discurso del miedo hacia la construcción de un estado constitucional.

El nuevo constitucionalismo ha sido esa tendencia de la renovación jurídica que busca estudiar desde la realidad latinoamericana, los avances y los retos que se han logrado a través de un paradigma jurídico-social, en materia de derechos.

Para esto se propone: 1) un estudio crítico y una mirada humanista hacia la sociedad y sus derechos.

2) avanzar de un constitucionalismo dirigente a un “constitucionalismo moralmente reflexivo”.

El nuevo constitucionalismo tiene como uno de sus retos promover una cultura de respeto hacia los derechos humanos, descriptar la constitución del pequeño círculo de especialistas que se dedican a su estudio (Carbonell, 2010) y comenzar a sentar las bases para la construcción de un estado constitucional donde los ciudadanos conozcan sus derechos y los mecanismos de protección de estos.

Otros de los retos a los que se enfrenta el nuevo constitucionalismo en América latina es la precaria cultura jurídica que existe en nuestro continente (nino, 2005) y es necesario educar para el neo-constitucionalismo.

Pero el neo-constitucionalismo tiene como objetivo principal también superar las utopías que han rodeado a la mayoría de las cartas constitucionales en el continente y concretamente cuatro desafíos inmediatos que son:

Conocer la constitución

Democratizar el conocimiento y el estudio de las cartas constitucionales que sean conocidas por todos los habitantes del país y que puedan reclamar y hacer valer sus derechos.

Aplicarla bien

Interpretar y aplicar bien las disposiciones constitucionales, conlleva un esfuerzo de mayor magnitud para las autoridades y estudiosos del derecho en nuestro continente, ya que nuestras cartas llevan consigo cláusulas de textura abiertas y cerradas, lo que implica en

primera medida “dotar de sentido concreto, aplicable a casos concretos a esas cláusulas abiertas, semánticamente vagas e indeterminadas” (guastini, 2004 pg. 57).

Educar para el neo-constitucionalismo

En esta tarea tienen mucho que ver los claustros universitarios, la formación del abogado en nuestros centros de estudio es de vital importancia para asumir los retos a los que se enfrenta el nuevo constitucionalismo, sin embargo es necesario desarrollar una doctrina constitucional propia que tome lo mejor que ha producido el mundo hasta ahora en materia de materialización y protección de derechos.

Contar con la sociedad

Es necesario contar con el apoyo de la sociedad, que se recupera la confianza en las instituciones públicas, que se genere una mejor percepción en torno a la profesión del jurista, pero también es necesario generar una cultura de la honestidad y la transparencia en los asuntos públicos.

Palabras claves

- Neoconstitucionalismo
- Universalidad
- Derechos
- Sociedad
- Cultura-jurídica

ABSTRACT

In Latin America and the region has prevailed always a culture of a leader constitutionalism, a conservative constitutionalism that has impeded progress in the enactment and insertion of larger fundamental rights catalogs charters, a speech from the subordination of the rights and discourse of fear towards building a constitutional state.

The new constitutionalism has been the trend of legal renewal that seeks to study the Latin American situation, progress and challenges that have been achieved through a socio-legal paradigm on rights.

For this it is proposed: 1) a critical study and a humanistic look towards society and their rights.

2) move of a leader constitutionalism a "morally reflective constitutionalism".

The new constitutionalism has as one of its challenges to promote a culture of respect for human rights, decrypt the constitution of the small circle of specialists dedicated to its study (Carbonell, 2010) and begin to lay the foundation for the construction of a state constitutional where citizens know their rights and protection mechanisms of these.

Other challenges to the new constitutionalism in Latin America faces is the precarious legal culture that exists in our continent (nino, 2005) and is necessary to educate for the neo-constitutionalism.

But the neo-constitutionalism main objective also overcome the utopias that have surrounded most of the charters on the continent and specifically four immediate challenges are:

Meet the constitution

Democratize knowledge and study of charters that are known by everyone in the country that can claim and enforce their rights.

apply it well

Interpret and apply the constitutional provisions rather, involves an effort greater for the authorities and legal scholars in our continent because our cards carry clauses open and

closed texture, which implies first step "give concrete meaning, applicable to specific cases such opening clauses, semantically vague and indeterminate "(Guastini, 2004 pg. 57).

Teach to the neo-constitutionalism

In this task have much to do university faculties, the formation of the lawyer in our study centers is vital to take on the challenges facing the new constitutionalism, however you need to develop our own constitutional doctrine that takes the best which has produced the world so far on realization and protection of rights.

Having society

You need to have the support of society, that trust in public institutions, which generates a better perception about the profession of lawyer recovers, but also need to create a culture of honesty and transparency in matters public.

Keywords

- Neoconstitutionalism
- Universality
- Rights
- Company
- Culture-legal

Introducción

El constitucionalismo en Latinoamérica ha tenido avances significativos en los últimos años, la llamada teoría del neoconstitucionalismo ha otorgado un análisis crítico al rol que han jugado las cartas constitucionales en la vida de cada uno de los ciudadanos y en la contribución de sociedades y democracias mucho más fuertes dentro del sistema gubernamental que hemos denominado a través de un contrato social “estado-nación”.

La protección de los derechos fundamentales, despertar una cultura de respeto hacia los derechos humanos, conocerlos y divulgarlos aparece como uno de los tantos retos del nuevo constitucionalismo en Latinoamérica, analizando que es en nuestro continente donde se producen mayores violaciones a estos derechos se hace necesario estudiar las bases intrínsecas de este contrato social que nos une como ciudadanos y proponer un breve estudio sobre las diferentes tradiciones constitucionales que han imperado en la región, sus aportes y sus retrocesos en materia de derechos humanos.

La protección de los derechos humanos, crear una cultura de respeto hacia los derechos llamados universales, es uno de los principales desafíos que afrontan todos los textos constitucionales en general, pero afrontar estos retos desde sociedades sumidas en la creciente ola de violencia y desigualdad social como en la que se encuentran la mayoría de países latinoamericanos requiere más que un análisis jurídico.

Para implementar nuevos mecanismos de estudios hermenéuticos de la realidad que nos permitan complementar lo social con lo jurídico, es necesario introducir una serie de cambios estructurales en nuestro sistema constitucional actual. Es decir pasar de lo que llamamos un constitucionalismo dirigente a un constitucionalismo moralmente reflexivo.

RETOS Y PERSPECTIVAS DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO EN AMERICA LATINA FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS.

El fenómeno del neoconstitucionalismo se ha venido produciendo en la región a causa de la oxigenación de ideologías constitucionales que aportan una nueva comprensión de los problemas jurídicos-sociales que afronta los países del continente americano. Las incongruentes teorías que o bien rayan en la utopía constitucional o en la exegesis del derecho reaccionario, son consecuencias de la crisis del estado constitucional en América latina, cuya crisis tiene sus orígenes en un constitucionalismo conservador que ha imperado en la región hasta nuestros días.

El nuevo constitucionalismo como ese “constitucionalismo transformador” (Ávila, 20012) tiene entre uno de sus tantos retos superar la ficción y el populismo constitucional, y darle solución a los problemas concretos de la realidad latinoamericana.

Llegamos a un punto muy importante y es ¿cómo diferenciar las tareas del estado y de la constitución? O en síntesis ¿las tareas del estado son las mismas de la constitución? Todo parece apuntar que es necesario construir nuevas teorías que apunten hacia el paradigma de la constitucionalización del estado y no de la estatización de la constitución.

Uno de los avances del neoconstitucionalismo en América latina es la inserción de un mayor catálogo de derechos fundamentales en sus textos, tal es el caso de Colombia con la constitución de 1991 donde se plantea la construcción de un estado social de derecho, y el caso Bolivia, Ecuador donde se garantiza la protección de los derechos de las comunidades indígenas, afro y demás conjunto poblacional.

Uno de los grandes logros del nuevo constitucionalismo ha sido la incorporación de los tratados internacionales en los textos constitucionales, tratados de carácter regional como universal, que han contribuido a tomarnos los derechos en serio, tal como menciona Robert

¹ Estudiante de derecho y filosofía de la universidad del atlántico (barranquilla-atlántico) adscrito al semillero de investigación politeia, dirigido por la catedrática ONNA HERNANDEZ perteneciente al centro de investigaciones socio-jurídicas LUIS EDUARDO NIETO ARTETA de la universidad del atlántico.

alexey (alexey, 2000) que han permitido la construcción de nuevas teorías y argumentos jurídicos para la fundamentación de un discurso de los derechos humanos.

Pero la universalidad es una característica que ha acompañado a los derechos fundamentales desde su nacimiento, como explica miguel Carbonell “ una lectura a los artículos que conforman la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de agosto de 1789, evidencia que sus normas están dirigidas no solo a los franceses, si no a todas las persona y que su ámbito de validez racional no se limitaba a Francia si no que pretendía ir mas allá de sus fronteras como efectivamente lo hizo” (Carbonell, 2010 pg. 2) .

Un análisis más profundo hace Ricardo García Manrique sobre la universalidad de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, según este análisis la declaración tiene dos sentidos, uno textual y otro funcional. La universalidad textual hace referencia a la forma en la que están redactados sus preceptos, que no solo se dirige al pueblo francés, la universalidad funcional se proclama gracias al carácter de validez universal que pretenden alcanzar estos preceptos constitucionales los cuales están estructurados para que sean el “canon de la razón” de cualquier sociedad en general.

Luigi ferrajoli afirma que la universalidad es un requisito esencial para identificar los derechos fundamentales, como consecuencia de esto solo serán fundamentales los derechos que sean universales (ferrajoli, 2004 pg. 45).

Podemos argumentar que la universalidad de los derechos fundamentales y su reconocimiento por el estado constitucional no es un logro que le debemos al neoconstitucionalismo, pues de hecho ya vemos como desde la declaración francesa existían estos postulados, pero si hay que resaltar la importancia que ha cobrado el debate de la inclusión de mayores derechos colectivos en el plano constitucional latinoamericano gracias al espíritu reformador de los nuevos textos.

Pero hay que distinguir según ROBERT ALEXY, la universalidad con respecto a los titulares y la universalidad con respecto a los destinatarios. De este último se deriva la diferencia entre derechos humanos absolutos y derechos humanos relativos.

Pero el reto al que se enfrenta el neoconstitucionalismo en este caso es que la universalidad de los derechos sea contemplada desde una óptica política, donde se le garantice a todos los

habitantes del planeta, sin reparo del país que hayan nacido, un núcleo básico de derechos fundamentales.

A partir de las primeras décadas del siglo XX se empieza a hablar de los derechos de los trabajadores, campesinos, niños, ancianos, personas con discapacidad, enfermos, mujeres indígenas, consumidores, inmigrantes minorías sexuales. Se comienza debatir ya no solo sobre los derechos individuales si no sobre los colectivos y el derecho de las minorías.

Estos son algunos nuevos desafíos a los que se enfrenta el neoconstitucionalismo, también se habla de los derechos de las generaciones futuras, que se ven amenazados por las eminentes catástrofes ecológicas y posibles guerras futuras. Como lo menciona Giancarlo rolla “en el constitucionalismo contemporáneo el hombre y la mujer son considerados en su calidad de personas históricamente determinadas, inmersos en la sociedad, personas concretas consideradas en su existencia histórica y material portadora de múltiples necesidades y expectativas” (canothilo, 1995 pg. 49).

Uno de los primeros avances importantes en materia de derechos podemos obsérvalos en la constitución guatemalteca de 1985 la cual ofrece un largo catálogo de derechos y se encarga de clasificarlos, pero son sobre todo las constituciones de Brasil de 1988 y de Colombia de 1991 las que con base a las experiencias europeas de la segunda época de la posguerra, expanden hasta niveles previamente desconocidos los catálogos de derechos (Carbonell, 2000 pg. 11).

En la constitución brasileña encontramos un extenso artículo 5 que cuenta con 78 fracciones, las cuales se subdividen en apartados. Aquí se encuentran tanto derechos como garantías, también ordena aparte los derechos sociales (arts. 6 a 11) derechos políticos (arts. 14 a 16).

En el texto colombiano de 1991 encontramos una visión mayor estructurada y moderna de los derechos, en el titulo II se denomina “de los derechos, garantías y deberes” aquí se clasifican lo que son los derechos fundamentales, los derechos económicos, los derechos sociales, culturales, colectivos, del ambiente, deberes y obligaciones.

Otros casos que podríamos señalar son la constitución de argentina reformada en 1994, la cual contiene un capítulo segundo titulado “nuevos derechos y garantías” las constituciones

recientes hablamos de las de Venezuela, Ecuador y Bolivia contemplan amplios catálogos de derechos construidos sobre la base de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas principalmente (ibíd. Pag.13).

Del constitucionalismo conservador, al constitucionalismo moralmente reflexivo

Sin lugar a duda romper con los paradigmas tradicionales de un constitucionalismo conservador que ha imperado en la región durante décadas, se convierte en el mayor desafío del nuevo constitucionalismo en Latinoamérica, implantar estándares progresistas y respetuosos de la dignidad humana es la tarea que le corresponde a esta nueva ideología constitucional.

Ese constitucionalismo conservador, dirigente y a veces hasta trascendental (en el sentido kantiano de sujeto trascendental) que crea unas condiciones para su propia realidad, independiente de la realidad cognoscible por el sujeto, es lo que personalmente llamare un romanticismo constitucional.

A lo que nos invita este constitucionalismo moralmente reflexivo es a realizar un “giro copernicano” en donde lo plasmado en los textos constitucionales sea consecuente del estudio mismo de la realidad cognoscible por el sujeto, máximo determinante de la experiencia sensible (Kant, 2005).

Sin embargo los textos constitucionales son más que una metanarratividad emancipadora, “sobre ellos subyace toda una filosofía del sujeto y una teoría de la sociedad cuyo voluntarismo desmedido y holismo planetario conduciría a la arrogancia de fijar la órbita misma de las estrellas y los planetas. La constitución será de esta forma la vía social y espiritual a través de la cual va a peregrinar la subjetividad proyectante, la mala utopía del sujeto del progreso histórico se alojó en constituciones plano y balance en los que la propiedad estatal de los medios de producción se confundía con la dictadura partidaria y la coacción moral y psicológica. Algunos solo reconocerían esta realidad lentamente y demasiado tarde, como se podrá comprobar la idea de directividad constitucional tendrá aun hoy sentido si se inserta en una comprensión crítica próxima al llamado constitucionalismo reflexivo” (preus, 1990 pag. 73).

Estas constituciones conservadoras pueden observarse en la redacción del texto constitucional de 1886 de Colombia, Guatemala 1985, el salvador 1983.

Es cierto que cada constitución es el reflejo de su tiempo y de su ambiente político, pero no debemos pasar por alto que los derechos fundamentales deben estar al servicio de valores emancipatorios y no anclarse en realidades que mantienen vivos vínculos de dominación sobre ciertos sujetos o que reconocen primacía a algunos credos religiosos, vulnerando de esa manera la laicidad del estado y el derecho a la no discriminación por motivos religiosos (Carbonell, 2000 pg 15).

Dentro de este constitucionalismo conservador es común encontrar un constitucionalismo también llamado dirigente, el cual estatiza las funciones de la carta magna, y el cual rinde un culto al autoritarismo y al patriotismo. Un patriotismo constitucional efervescente que busca en la historia misma de su simbolismo la gloria que no ha podido conseguir en su contexto aplicativo.

El fundamento último de este constitucionalismo moralmente reflexivo debe orientarse hacia una mirada crítica del discurso Meta narrativo de las constituciones conservadoras y dirigentes, la construcción de un sistema constitucional que garantice los derechos y las libertades fundamentales a sus ciudadanos, la construcción de una nueva teoría de la justicia que estructure sociedades modernas más equitativas y contemplen nuevas formas de construir una racionalidad social que no apunte hacia la lógica de la sociedad de consumo, si no que tenga entre sus fines la materialización de un verdadero estado social de derecho.

RETOS DEL NEOCONSTITUCIONALISMO EN AMERICA LATINA

Superar la subordinación de los derechos fundamentales al discurso de la seguridad es un reto clave para el nuevo constitucionalismo en américa latina, es una tarea compleja sin lugar a duda en los países de nuestro continente que viven en una constante ola de inseguridad y que en muchos casos están sujetos a condiciones de pobreza extrema propia de la desigual y alarmante (hasta escalofriante) distribución de las riquezas y recursos en nuestro continente.

Sin duda alguna esta tarea no es solo del nuevo constitucionalismo, más que depositar nuestra fe en mandatos escritos establecidos en hojas de papel, se necesita una política de estado que se preocupe por regular las condiciones mínimas para que el ser humano pueda desarrollar dignamente sus derechos en una sociedad.

Todos estos factores como lo son las guerras civiles, los desastres naturales, el creciente cambio climático, la instalación de políticas neo-liberales por parte del estado que afectan nuestros derechos fundamentales, han sumido a la sociedad en un paradigma de incertidumbre y de miedo colectivo, “un miedo líquido que se dispersa por la sociedad” (bauman, 2007 pg.10).

Este miedo en nuestra época es difuso, disperso, puede estar en cualquier Lado y se expande rápidamente sobre cada individuo a diario, sin embargo este miedo es más efectivo cuando opera según esta fórmula en palabras de bauman “ el miedo es más temible cuando es difuso, disperso, poco claro, cuando flota libre, sin vínculos, sin anclas sin hogar ni causa nítidos, cuando nos ronda sin ton ni son, cuando la amenaza que deberíamos temer puede ser entrevista en todas partes , pero resulta imposible de ver en ningún lugar concreto” (ibíd., pág. 10 y 11).

Este miedo determina nuestra conducta, afecta el ejercicio libre y pleno de nuestros derechos fundamentales, el miedo condiciona las decisiones que tomamos a diario como individuos.

Este miedo hace eco en nuestra sociedad gracias a factores como la delincuencia que es el principal problema de la región. Como consecuencia de esto en América latina se encuentran las 3 ciudades más violentas del mundo según estudios de la o.r.g .mexicana de seguridad, justicia y paz.

En primer lugar encontramos a la ciudad hondureña de san pedro sula por tercer año consecutivo ocupando el primer lugar de este ranking con una tasa de 187 homicidios por cada 100 mil habitantes. El segundo lugar corresponde a caracas (Venezuela) y el tercero a Acapulco (México) con tasas de 134 y 113 homicidios por cada 100.000 habitantes respectivamente (w.w.w. seguridad justicia y paz. Org, 2013).

Toda esta política y cultura del miedo ha dado como resultado el retorno del discurso autoritarista en América Latina lo que ha producido interrupciones de tipo violento en nuestras constituciones, fenómeno que ha torpedeado la construcción del estado constitucional democrático.

Un estudio muy acertado sobre los cuatro desafíos que enfrenta hoy en día el nuevo constitucionalismo latinoamericano es el que realiza Miguel Carbonell, el cual me permitirá citar para analizar estos complejos retos:

1) conocer la constitución

Conocer la constitución y descriptarla del pequeño círculo de especialistas que se dedican de manera profesional a su estudio, es el primer objetivo del neoconstitucionalismo. Democratizar la constitución y que sea conocida por todos los habitantes de un país, contribuirá de alguna manera a fortalecer la precaria cultura jurídica que tenemos en el continente (Carbonell, 2010 pg. 34).

Estudiar las diferentes teorías del nuevo constitucionalismo nos ayuda a comprender la complejidad que presentan algunos textos constitucionales, y conocer como dentro de estos textos se establecen nuestros catálogos de derechos y los mecanismos de defensa que se nos otorgan para impedir su vulneración.

2) aplicarla bien

La textura abierta de nuestros textos constitucionales implica un mayor grado de complejidad al momento de aplicar cada una de sus disposiciones, estas cláusulas indeterminadas y abiertas presentan mayor dificultad al momento de su interpretación. Colocamos el caso de la constitución de Ecuador que presenta este tipo de cláusulas a las que hemos estado haciendo referencias: se invoca un estado de derecho y justicia (art.1) una información oportuna contextualizada y plural (art. 18), entre otras.

También podemos mencionar la constitución brasileña de 1988 que hace referencia a la pena cruel (art. 5 XLVII, inc. E.) proporcionalidad en el derecho de respuesta (art. 5. V).

El intérprete de estas normas debe ser capaz de dotarlas de un contenido concreto, de “aterrizarlas” a partir de una adecuada teoría de la norma jurídica (Atienza y Ruiz, 2004 cap. 1).

Todo lo anterior se debe hacer teniendo presente la idea general de aplicación directa de las normas constitucionales, es decir la no necesidad de que exista siempre y en todos los casos intermediación legislativa para poder aplicar una norma constitucional a un caso concreto, una idea que forma parte de lo que Riccardo Guastini ha llamado las condiciones de la constitucionalización del ordenamiento jurídico (Guastini, 2004).

Otra herramienta práctica para tener en cuenta es “la interpretación conforme” según la cual el intérprete puede salvar la constitucionalidad de una norma legislativa, pero proporcionando a la vez la orientación para que sea interpretada correctamente, de conformidad con lo que señala la constitución (ibíd., pp 56 y 57).

3) educar para el neoconstitucionalismo

Cultivar jóvenes talentos de la nueva sangre del constitucionalismo transformador, es sin duda alguna un gran desafío, romper con los métodos tradicionales del estudio del derecho no es tarea fácil, construir grupos de nuevos profesionales que oxigenen las rígidas teorías del constitucionalismo dirigente es una tarea que hay que empezar a estructurar desde los claustros universitarios.

Inculcar y aplicar una teoría crítica del derecho y generar una doctrina constitucional propia es el horizonte de partida del nuevo constitucionalismo en Latinoamérica. Tenemos que seguir leyendo a Dworkin, Alexy, Ferrajoli, Zagrebelsky, Guastini, Hernando Valencia de la Haza, Rodolfo Arango, Miguel Carbonell, solo por mencionar algunos genios del derecho moderno es indispensable para construir esa teoría del derecho que moralmente soñamos.

4) contar con la sociedad

Es necesario contar con el apoyo de la sociedad para construir este constitucionalismo moralmente reflexivo que soñamos, y tenemos que empezar por cambiar la percepción que se tienen de los profesionales del derecho en nuestro continente.

La percepción que se tiene hoy en día del abogado no es muy favorable en nuestra región, y con justa razón. Es deber del neoconstitucionalismo cambiar la cultura jurídica que predomina en nuestros países del sur de la trampa, la evasión, los aprovechamientos de los huecos del sistema, el fraude a la ley, todas estas conductas totalmente contrarias a las normas jurídicas (nino, 2005).

Objetivos

- Impulsar la consolidación de un constitucionalismo democrático.
- Crear una cultura de respeto hacia los derechos humanos.
- Construir nuestro propio sistema constitucional en américa- latina.
- Avanzar hacia un constitucionalismo moralmente reflexivo.
- Dignificar la profesión del abogado desde la academia.

Conclusión

Cambiar la cultura jurídica en Latinoamérica y educar para el neo-constitucionalismo, es uno de los retos a los que nos enfrentamos en nuestro continente, una labor que nos compete a todos como ciudadanos del mundo que somos y la construcción de una cultura de respeto hacia los derechos humanos es uno de los principales objetivos de un constitucionalismo moralmente reflexivo.

BIBLIOGRAFIA

- Ávila, Santamaría Ramiro (2012) en defensa del neoconstitucionalismo transformador, los debates y los argumentos UASB digital.
- Alexy, Robert (2000) la institucionalización de los derechos humanos en el estado constitucional democrático, derechos y libertades, numero 8 Madrid (España).
- Carbonell, miguel (2010) los derechos fundamentales en el paradigma neoconstitucional, universidad de olmeca, Oxford university press México s.a.
- Ferrajoli, (2004) razones jurídicas del pacifismo, trota, Madrid.
- Canothilo, Gómez José (1995) ¿revisar o romper con la constitución dirigente? Artículos escogidos.
- Kant, immanuel (2005) critica de la razón pura, Taurus Madrid.
- Ulrich, preus (1990) révolution and verfassung, Berlin.
- Bauman, zigmund (2007) miedo líquido, la sociedad contemporánea y sus temores, Paidós, Barcelona.